

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, **11** de octubre de 1984.

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 870/82 -caratulado: "CAMARA PENAL ECONOMICO s/ prórroga para dictar sentencia", y

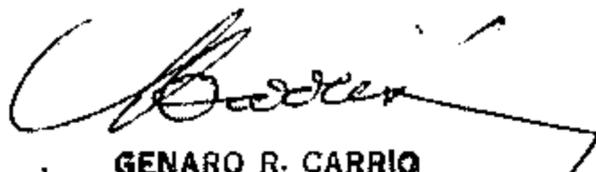
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por los Señores integrantes de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, en atención a las particularidades del caso expuestas a fs. 51 y en ejercicio de las / facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 537 / del Código de Procedimientos en Materia Penal y su aplica- / ción supletoria en virtud de lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley 19.359 y 43 y 36 de la Ley 22.262, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a la Sala Tercera de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico una ampliación de 40 / (cuarenta) días de los plazos para dictar pronunciamiento en las causas mencionadas a fs. 51/52 que se encuentran sometidas a su decisión, contados a partir de la notificación de / la presente resolución.

Reaístrese. háoase saber v oportunamente archívese. -

  
GENARO R. CARRIO

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRADGHI

CARLOS S. ...